



SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS DE MAYORES Y ACCESO A HOGARES-CLUBES DE PERSONAS MAYORES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

(SEPAD) DIRECCIÓN GERENCIA

Finalidad

Regular el procedimiento y condiciones de ingreso en los centros residenciales y el acceso al servicio de comedor de los hogares-clubs para personas mayores.

Destinatarios

- Personas que tengan cumplidos los 65 años en el momento de solicitar el ingreso
- Pensionistas, una vez cumplidos los 60 años
- Excepcionalmente se podrá reducir la edad a los 50 años, en caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- Españoles que hayan residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de solicitar el ingreso en centro residencial para personas mayores.

Este requisito no será necesario para los solicitante no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal como reconoce el artº.2 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Requisitos

- Edad de admisión:
- Tener cumplidos 65 años, en el momento de solicitar el ingreso.
- Pensionistas, una vez cumplido 60 años.
- Excepcionalmente se podrá reducir la edad mínima a los 50 años en casos de personas con minusvalía y que circunstancias, personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- Los solicitantes de servicios ofertados por la residencia para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.
- No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar
- Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos dos años antes de solicitar el ingreso. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y

como reconoce el artº.2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

↘ **Cuantía**

↘ **Documentación**

- Solicitud, firmada por interesado, tutor o representante legal. Se efectuarán por cuadruplicado.
- Fotocopia del DNI
- Informe social.
- Informe médico especificando si el solicitante padece enfermedad infecto- contagiosa y/o enfermedad mental.
- Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento
- Certificado de haberes, o fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio tributario y justificantes de impuestos por bienes inmuebles y actividades económicas, o, en caso de no estar obligado a la declaración del IRPF, declaración jurada de ingresos y de propiedades durante el último año.
- Certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la seguridad Social (INSS)
- Una vez cumplimentado debidamente el expediente, el Servicio Social de Base que corresponda a la localidad de residencia o un trabajador social dependiente de la Consejería deberá realizar un informe Social del solicitante que será remitido a los Servicios Territoriales junto con la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud
- Para realizar el informe social a que se refiere el apartado anterior, será imprescindible la entrevista con el solicitante y la visita a su domicilio.

↘ **Normativas**

Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Nº 42, de 11-04-00)

Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores (D.O.E. Nº 68, de 13-06-96)

Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E. Nº 75, de 7-06-94)

↘ **Resolución**

Director/a General

↘ **Se puede tramitar por:**

- Internet: No tramitable por internet

-

En persona

■ Organo Gestor:

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4
06800 MERIDA
Teléfono: 924003801

■ Lugar de presentación: Oficinas de registro

(<http://ciudadano.gobex.es:80/web/portal/atencionpersonalizada-oficinas>)